



CUT: 113503-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1264-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 24 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente de registro CUT N° 113503-2025, seguido por la empresa Minsur S.A., con RUC N° 20100136741, sobre Prórroga de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, procedentes de la planta de Tratamiento de Fundición y Refinería de Pisco; otorgada mediante Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA.CH.CH de fecha 16.08.2013 y renovada con Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.06.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional de agua, autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente. El titular de la licencia de uso de agua está facultado a utilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas se requiere autorización;

Que, el artículo 148° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014MINAGRI, establece que podrá autorizarse el reúso de las aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación : a) Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda; b) Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere

Firmado digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Marlene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V-B
Fecha: 24/10/2025

Firmado digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V-B
Fecha: 24/10/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D38EDF4

específicamente la evaluación ambiental de reúso de las aguas; c) En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos; precisando además en el artículo 151° de la misma norma glosada que, 1) El plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función de las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos. 2) La prórroga del plazo otorgado se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las contenidas en la resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, de fecha 31.05.2013, la Autoridad Nacional del Agua aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reúsos de Aguas residuales Tratadas, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA de fecha 08.06.2016 y Resolución Jefatural N° 0323-2024-ANA de fecha 19.08.2024 establece en su numeral 27.1 del artículo 27° que: *“El titular de una autorización de vertimiento o reusó de aguas residuales tratadas podrá solicitar su prórroga, para lo cual solo se verifica que se haya presentado antes del vencimiento del plazo establecido y se mantengan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento”*. Y en su numeral 27.5 *“La vigencia de la autorización puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) años y máximo de seis (06) años en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior”*;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 16.08.2013, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resuelve **“ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa Minsur S.A. con RUC N° 20100136741, el Reúso de las Aguas Residuales Domésticas Tratadas procedentes de la Planta de Refinería y Fundición de la referida empresa, para ser nuevamente usadas para el riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m², con un caudal de 0.42 l/s de régimen continuo con un volumen anual de 13,140.00 m³; por las consideraciones expuestas en la presente”** por un plazo máximo de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 26.06.2019, rectificada con Resolución Directoral N° 1525-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resuelve: **“ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa Minsur S.A. con RUC N° 20100136741, la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, provenientes de la Planta de Refinería y Fundición de Pisco – Minsur S.A.; para ser nuevamente usadas en el riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta (...), por el plazo de seis (06) años, computados a partir del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 16.08.2013; Asimismo, se dispuso que la empresa deberá mantener en buenas condiciones el sistema de medición de caudal de las aguas residuales tratadas y reportar en el mismo periodo (semestral), el caudal y volumen acumulado, a fin de verificar si mantiene los compromisos asumidos por la empresa administrada, mediante autorización otorgada en el citado acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:**



Puntos de Control	Descripción	Ubicación de Coordenadas UTM (WGS 84)		Parámetros de Control	Frecuencia de Reporte
		Norte	Este		
AR-1	Punto de salida de PTARD	8`476,387	373,245	Ph, Temperatura (°C), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Solidos Suspendidos, Totales (SST), Aceites y Grasas (A&G), Coliformes Termotolerantes y Nematodos Intestinales.	Semestral
AR-2	Punto de Reúso	8`476,012	372,950		

Que, mediante solicitud Minsur-LegalReg-2025-303 ingresada el 29.05.2025, Ivo Serkovic Gómez con DNI N° 10610130 – Apoderado de la empresa Minsur S.A. con RUC N° 20100136741, según se verifica del Certificado de Vigencia, inscrito en la partida electrónica N° 01141929 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Prórroga de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, procedentes de la planta de Tratamiento de Fundición y Refinería de Pisco; otorgada mediante Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA.CH.CH de fecha 16.08.2013 y renovada con Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.06.2019 (rectificada con Resolución Directoral N° 1525-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2019), adjuntando para ello, el documento denominado Expediente Técnico “Prórroga de la Autorización de Reusó de Aguas Residuales Domésticas Tratadas procedentes del Campamento de la Planta de Fundición y Refinería de Pisco – Minsur S.A.”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, la solicitud fue evaluada por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emitiendo el **Informe Técnico N° 0159-2025-ANA-AAA.CH.CH/WRGV** de fecha 18.09.2025 señalando lo siguiente:

- Con correo electrónico de fecha 01.09.2025, la señora Eymi del Pilar Sosa Ruiz – Coordinadora de Permisos de la empresa Minsur S.A., remite información adicional de los reportes de monitoreo de los semestres comprendidos del 2021 -2024
- A efectos de analizar si la solicitud fue requerida previo al vencimiento de la última prórroga se detalla lo siguiente:

Ítem	Resolución Directoral	Plazo	Fecha de R.D.	Inicio de vigencia
01	N° 551-2013-ANA-AAA-CH.CH.	06 años	16.08.2013	05.09.2013
02	N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH.	06 años	26.06.2019	05.09.2019

En dicho sentido, se advierte que la solicitud presentada por el administrado fue ingresada con fecha 29.05.2025 mediante solicitud Minsur-LegalReg-2025-303, encontrándose dentro del plazo para solicitar la prórroga de autorización de reúso.

- Respecto a las supervisiones realizadas durante la vigencia de la Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 26.06.2019, rectificada con Resolución



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D38EDF4

Directoral N° 1525-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2019, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, se detalla lo siguiente:

Item	Informe Técnico	Asunto	CUT	Conclusiones
01	INFORME TECNICO N° 0202-2020-ANA-AAA.CHCH-AT/MDLMMC	Supervisión por Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas a la empresa MINSUR S.A., ubicada en la Carretera Panamericana Sur Km. 238.5, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.	133030-2020	Durante la supervisión se verificó que las aguas residuales son generadas producto de las actividades domésticas de la planta (cocina, lavandería, aseo del personal, uso de servicios higiénicos) de la empresa Minsur S.A., las cuales son tratadas para luego ser reusado en el cerco vivo que se encuentra en los alrededores de la empresa y dentro de la misma.
02	INFORME TECNICO N° 0059-2022-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC	Supervisión por Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas a la empresa MINSUR S.A., ubicada en la Carretera Panamericana Sur Km. 238.5, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.	61795-2022	Durante la supervisión se verificó el reúso de sus aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m ² .
03	INFORME TECNICO N° 0002-2023-ANA-AAA.CHCH/WRGV	Supervisión a la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas de la empresa MINSUR S.A.	109843-2023	Durante la supervisión se verificó el reúso de sus aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m ² .
04	INFORME TECNICO N° 0040-2024-ANA-AAA.CHCH/WRGV	Supervisión a la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas de la empresa MINSUR S.A.	39771-2024	Durante la supervisión se verificó el reúso de sus aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m ² .
05	INFORME TECNICO N° 0074-2025-ANA-AAA.CHCH/WRGV	Supervisión a la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas de la empresa MINSUR S.A., ubicada en la Carretera Panamericana Sur Km. 238.5, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.	43717-2025	Durante la supervisión se verificó el reúso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m ² .

d) Con relación a los reportes de monitoreo, dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 26.06.2019, se indica que el administrado presento los siguientes reportes:

Reporte	Periodo	CUT	Estado
1	I SEMESTRE DE MONITOREO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) – 2021		Los resultados de los parámetros de control contemplados en el Artículo 3° de la R.D. N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH., y rectificada mediante la R.D. N°1525-2019-ANA-AAA-CH.CH., cumplen con los valores de la norma de referencia categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud; así como también los valores del caudal y volumen acumulado se encuentran dentro de lo autorizado.
2	II SEMESTRE DE MONITOREO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) – 2021	61795-2022	Los resultados de los parámetros de control contemplados en el Artículo 3° de la R.D. N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH., y rectificada mediante la R.D. N°1525-2019-ANA-AAA-CH.CH., cumplen con los valores de la norma de referencia categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud; así como también los valores del caudal y volumen acumulado se encuentran dentro de lo autorizado.
3	I SEMESTRE DE MONITOREO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) – 2022		Los resultados de los parámetros de control contemplados en el Artículo 3° de la R.D. N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH., y rectificada mediante la R.D. N°1525-2019-ANA-AAA-CH.CH., cumplen con los valores de la norma de referencia categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud; así como también los valores del caudal y volumen acumulado se encuentran dentro de lo autorizado.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D38EDF4

4	II SEMESTRE DE MONITOREO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) – 2022	El administrado envió su reporte al correo electrónico ANA	Los resultados de los parámetros de control contemplados en el Artículo 3° de la R.D. N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH., y rectificada mediante la R.D. N°1525-2019-ANA-AAA-CH.CH., cumplen con los valores de la norma de referencia categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud; así como también los valores del caudal y volumen acumulado se encuentran dentro de lo autorizado.
5	I SEMESTRE DE MONITOREO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) – 2023		Los resultados de los parámetros de control contemplados en el Artículo 3° de la R.D. N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH., y rectificada mediante la R.D. N°1525-2019-ANA-AAA-CH.CH., cumplen con los valores de la norma de referencia categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud; así como también los valores del caudal y volumen acumulado se encuentran dentro de lo autorizado.
6	II SEMESTRE DE MONITOREO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) – 2023	39771-2024	Los resultados de los parámetros de control contemplados en el Artículo 3° de la R.D. N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH., y rectificada mediante la R.D. N°1525-2019-ANA-AAA-CH.CH., cumplen con los valores de la norma de referencia categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud; así como también los valores del caudal y volumen acumulado se encuentran dentro de lo autorizado.
7	I SEMESTRE DE MONITOREO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) – 2024	43717-2025	Los resultados de los parámetros de control contemplados en el Artículo 3° de la R.D. N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH., y rectificada mediante la R.D. N°1525-2019-ANA-AAA-CH.CH., cumplen con los valores de la norma de referencia categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud; sin embargo los valores del caudal excedieron en enero, mayo y junio, asimismo el volumen acumulado se encuentra dentro de lo autorizado.
8	II SEMESTRE DE MONITOREO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) - 2024	El administrado envió su reporte al correo electrónico ANA	Los resultados de los parámetros de control contemplados en el Artículo 3° de la R.D. N° 852-2019-ANA-AAA-CH.CH., y rectificada mediante la R.D. N°1525-2019-ANA-AAA-CH.CH., cumplen con los valores de la norma de referencia categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud; sin embargo los valores del caudal y volumen acumulado excedieron lo autorizado (I y II Semestre: 16,423.25 m ³).

e) Concluyendo que, de la evaluación de resultados obtenidos en las supervisiones a la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas, efectuadas durante los años 2020, 2022, 2023, 2024 y 2025 se verificó que el administrado reusó sus aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos buganvillas, palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m², sin embargo en los reportes de monitoreo correspondientes al I Semestre – 2024 los valores del caudal excedieron en enero, mayo y junio; asimismo el volumen acumulado se encuentra dentro de lo autorizado; y al II Semestre – 2024 los valores del caudal y volumen acumulado excedieron lo autorizado (I y II Semestre: 16,423.25 m³). En ese sentido, se observa que dichos excedentes se dieron solo en el año 2024, pudiendo cumplir con lo autorizado (13,140 m³) en los próximos monitoreos. Asimismo, al advertirse que el administrado, no ha efectuado cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la prórroga de autorización de reúso, se determina que cumple con los requisitos para la prórroga de la citada autorización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante R.J. N° 224-2013-ANA, y su modificatoria aprobada mediante R.J. N° 145-2016-ANA, concordante con el Código: PA110069B8 del TUPA ANA aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI y sus modificatorias con la R.M. N° 192- 2023-MIDAGRI; D.S. N° 002-2025-MIDAGRI y R.J. N° 0171-2025-ANA, precisando además que al tratarse de reusó de aguas residuales tratadas, no corresponde aplicar al administrado una retribución económica; recomendando otorgar la prórroga solicitada por la recurrente, por un plazo de cuatro (04) años, contados desde el plazo de vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 26.06.2019, rectificada con Resolución Directoral N° 1525-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2019, la cual estará limitada para el uso exclusivo de riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta de un área aproximada de 14,200 m², con un caudal de 0.42 l/s, de régimen continuo con un



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D38EDF4

volumen anual de 13,140 m³, la cual podrá ser prorrogada siempre que el titular cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en el acto resolutivo; así como, lo dispuesto en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que el acto administrativo que renovó la autorización a la empresa Minsur S.A., el reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, proveniente de la Planta de Refinería y Fundición de Pisco – Minsur S.A., con fines de riego de riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta de un área aproximada de 14,200 m², con un caudal de 0.42 l/s, de régimen continuo con un volumen anual de 13,140 m³; es la Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.06.2019 la cual fue rectificada con Resolución Directoral N° 1525-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2019, desprendiéndose del Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua, que, la empresa recurrente fue emplazada con la copia de la Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH con fecha 26.06.2019; por lo que el plazo de seis (06) años se cumplió el día **05.09.2025** mientras que la solicitud de prórroga fue presentada por la empresa recurrente el día 29.05.2025; es decir antes del vencimiento del plazo establecido;

Que, mediante Informe Legal N° 0105-2025-ANA-AAA.CHCH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección, señala que de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento para autorizar la Prórroga de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, procedentes de la planta de Tratamiento de Fundición y Refinería de Pisco; otorgada mediante Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA.CH.CH de fecha 16.08.2013 y renovada con Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.06.2019; advirtiéndose además que la recurrente viene cumpliendo con las condiciones autorizadas y al haber sido solicitada dentro del plazo de vigencia; contando además con la opinión favorable del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, resulta procedente emitir el acto administrativo que prorrogue la vigencia de la Autorización de Reúso de las Aguas Residuales Domésticas Tratadas procedentes de la Planta de Refinería y Fundición de la empresa Minsur S.A., para el uso exclusivo de riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m², con un caudal de 0.42 l/s de régimen continuo con un volumen anual de 13,140.00 m³, ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km. 238.5, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, por un plazo de cuatro (04) años, la misma que podrá ser renovada siempre y cuando la titular cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos modificada por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal, así como lo opinado por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR a favor de la empresa Minsur S.A., con RUC N° 20100136741, la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, procedentes de la planta de Tratamiento de Fundición y Refinería de Pisco, para el uso exclusivo de riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m², con un caudal de 0,42 l/s, de régimen continuo con un volumen anual de 13,140 m³, ubicada en la Carretera Panamericana Sur Km. 238.5, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, que fuera otorgada mediante Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA.CH.CH de fecha



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D38EDF4

16.08.2013 y renovada con Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 26.06.2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Ubicación		Parámetros de Control	Frecuencia
		Coordenadas UTM Sistema WGS 84	Norte	Este	
AR-1	Al ingreso de la PTARD	8`476,406	373,262	Categorías A, B de las Directrices de la OMS y de manera referencial los LMP aprobados con el D.S. N° 003-2010-MINAM.	Semestral
AR-2	Punto de Reúso	8`476,012	372,950		

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la prórroga otorgada en el artículo precedente será de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 852-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 26.06.2019.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Autoridad Nacional del Agua podrá realizar durante la vigencia de la autorización, la fiscalización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas Reutilizables, las mismas que se realizarán a través de inspecciones inopinadas y/o coordinadas, para lo cual la empresa Minsur S.A. deberá brindar las facilidades a los profesionales designados en cumplimiento de sus funciones, para tal efecto el costo que demande la inspección, así como el servicio de muestreo y análisis en un laboratorio acreditado por INACAL, serán asumidos por la empresa beneficiaria.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la empresa Minsur S.A. deberá remitir de manera semestral, los informes de ensayo escaneados, reporte de caudal y volumen mensual acumulado, indicando las coordenadas UTM (WGS 84), del punto de control, incluyendo los formatos sistematizados publicados en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, a través del sistema de Monitoreo de Calidad de Agua (SIMCAL), a los correos electrónicos; reportes.monitoreo@ana.gob.pe, aaa-chaparrachincha@ana.gob.pe, y ala-rioseco@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días después de haber finalizado el semestre de evaluación.

ARTICULO 5°.- DISPONER la inscripción de la presente prórroga de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas en el Registro Administrativo de Autorizaciones de Vertimientos y Reúso de Aguas Residuales Tratadas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Minsur S.A., poniendo de conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción y de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – DCERH y la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D38EDF4